

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA

Resolución No. 14 de 24 de octubre de 2023

CONSEJO TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Técnico de Salud Pública del Ministerio de Salud, en virtud del artículo 108 del Código Sanitario, Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, tiene por misión principal supervigilar y aprobar la revalidación hecha por la Universidad de Panamá de los títulos profesionales de su incumbencia, como también tiene que realizar el control de la práctica de las profesiones médica y afines.

Que en el artículo 20 de la Ley No. 24 de 21 de octubre de 1983, Por la cual se establece y reglamenta el Escalafón para la Carrera de Farmacéutico al servicio del Estado en el territorio nacional, creó la Comisión de Docencia, cuya misión es la de analizar los créditos por estudio de post-grado que adquieran los farmacéuticos, con el fin de hacer las recomendaciones que juzgue pertinentes al Consejo Técnico de Salud Pública.

Que mediante la Resolución No.02 de 22 de febrero de 1988, se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión de Docencia Farmacéutica.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, reconocer y reglamentar todo lo referente a idoneidades, así como cualquier otro asunto que se refiere a ella.

Que el Consejo Técnico de Salud Pública, una vez revisada la petición de este Organismo, en la Reunión Ordinaria N°13 de 12 de julio de 2023, aprobó la modificación solicitada por la Comisión de Docencia Farmacéutica de la Universidad de Panamá, a través del Colegio Nacional de Farmacéuticos.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la lista de Postgrados y Maestrías en Farmacia contenida en el artículo Primero de la Resolución No.06 de 26 de octubre de 2016, las siguientes:

Maestría en Farmacia Hospitalaria con énfasis en Pediatría,
Maestría en Farmacia Hospitalaria con énfasis en Nutrición Parenteral,
Especialidad en Logística Farmacéutica,
Maestría en Asuntos Regulatorios Farmacéuticos con Énfasis en Medicamentos Biotecnológicos,
Maestría en Asuntos Regulatorios Farmacéuticos con Énfasis en Auditoría Farmacéutica,
Maestría en Asuntos Regulatorios Farmacéuticos con Énfasis en Farmacovigilancia,
Maestría en Farmacia Industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 16 de 22 de enero de 1969, Resolución No.2 de 22 de febrero de 1988, Resolución No. 06 de 26 de octubre de 2016 y la Resolución No.04 de 5 de febrero de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



DRA. MELVA L. CRUZ P.
Directora General de Salud Pública y
Secretaria del Consejo Técnico de Salud Pública



DRA. IVETTE BERRÍO AQUÍ
Viceministra de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud Pública

Este documento es fiel copia de su original
SECRETARÍA DEL CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

Fecha: 24-10-23 Firma: 